



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 132/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE CONTAB. No. 203/06 de 13 de septiembre de 2006, la Jefatura de Contabilidad del H. Concejo Municipal, solicita traspasos presupuestarios.

Que, resultado del recorte realizado al Presupuesto Inicial de Gastos del Concejo Municipal a principios de gestión, actualmente esta instancia se encuentra con dificultades presupuestarias, existiendo insuficiencia de recursos en diferentes partidas e imposibilitando cumplir los requerimientos de urgencia en la gestión en las diferentes áreas que hacen a las competencias del Concejo, en tal virtud a fin de viabilizar los trámites, la Lic. María C. Flores A., solicita a presidencia del Concejo realizar los traspasos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente 41-113-0-0-1-0

DE	MONTO	A	MONTO
221	4,000.00	222	4,000.00
TOTAL	4,000.00	TOTAL	4,000.00

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución en su Art. 34° expresa: **"El traspaso de apropiaciones presupuestarias consiste en una asignación de las mismas, que no afecta al total de gastos aprobado por Concejo Municipal"**. El numeral 1 del mismo artículo dice, **"Las modificaciones o traspasos entre partidas a nivel o al interior de una categoría programática proyecto o actividad, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías, proyectos o actividades, con excepción de las partidas del grupo 100 servicios personales, 221 pasajes y 222 viáticos de las actividades centrales"**. (se detallan montos e instancias competentes de su aprobación). Deduciéndose que la autorización y aprobación de traspasos para las citadas partidas las realiza el H. Concejo Municipal.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art.109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios serán autorizados por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones de ordenamiento interno y administrativo del propio Concejo Art.12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los Traspasos Presupuestarios solicitados por la Jefatura de Contabilidad del H. Concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

Fuente 41-113-0-0-1-0

DE	MONTO	A	MONTO
221	4,000.00	222	4,000.00
TOTAL	4,000.00	TOTAL	4,000.00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

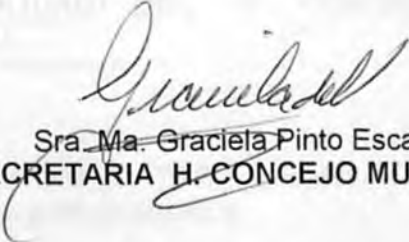
O.M. N° 132/06

- Art. 2°** INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

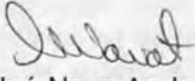

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE